



CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 14, 15, 18, 19, 20, 22 de septiembre, 04, 24, 27 de octubre y 24 de noviembre de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 05 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN: 630014003004-**2008-00073-00**

Vista la nota secretarial que previa, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada, las respuestas allegadas por parte de las entidades bancarias GNB Sudameris, Banco de Bogotá, Scotiabank Colpatria, Banco de Occidente, Banco Popular y Banco Pichincha, donde reportan que no poseen vínculos comerciales con los demandados.

Por su parte los bancos BBVA y Bancolombia, informan que registran la medida, pero las cuentas se encuentran sin saldo respecto de la sociedad Lozano Hermanos Ltda., aunque Bancolombia registra la medida sobre la cuenta de la demandada Martha Lucia Lozano, pero respetando el límite de inembargabilidad.

El banco Davivienda registra la medida sobre la cuenta que posee la sociedad Lozano Hermanos Ltda y el Banco Agrario de Colombia aclara que la cuenta bancaria de la demandada Martha Lucia Lozano es una cuenta de pensión por lo que la medida no es procedente y la sociedad Lozano Hermanos Ltda no es cliente de su entidad.

Por otra parte, el profesional CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ, en calidad de apoderado de la demandada Martha Lucia Lozano, presenta **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir su representación en el presente proceso ejecutivo, a lo cual el despacho no accede, por cuanto no dio cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, esto, es, no allegó la comunicación de la renuncia enviada a su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e46fe897ddba06fd545798d5e23f4e4f1e9196835e4f244267ee2642a47ebb**

Documento generado en 08/02/2024 08:35:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>